



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Veinte (20) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Petición de herencia
Demandante	María Fanny Rendón Calle
Demandados	José de Jesús Rendón Calle
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00206 00
Providencia	Sustanciación No. 337
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos

La presente demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, no cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en consecuencia, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

PRIMERO: Se deberá allegar el correspondiente registro civil de nacimiento de los extintos JUAN DE JESÚS y MARÍA LETICIA CALLE CUARTAS, los cuales permitan establecer el parentesco entre estos y por ende el derecho de la demandante a heredar en representación de su madre.

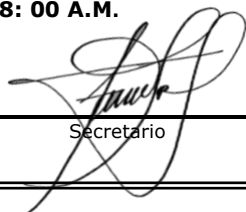
TERCERO: Se reconoce personería a la abogada **DIANA PATRICIA BEDOYA BEDOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 39.384.579, y portadora de la T.P No. 301.255 del C.S.J, para representar a la demandante en los términos del poder que a ella le fuere otorgado.

NOTIFÍQUESE


MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS No. **070** FIJADO EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE SANTA
BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA
RAMA JUDICIAL **EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE**
2022. A LAS 8: 00 A.M.



Secretario